

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.547 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Fernando Ossa Scaglia;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Abogado Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1547-01-831214 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 470.

El señor Gerente de Comercio Exterior dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Destacó el señor Gustavo Díaz que entre las proposiciones de liberar de retorno sin sanción figura una operación de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien reimportó la mercadería al país y no pudo internarla ya que la Aduana le cobró derechos de internación, tratando a la mercadería como una importación común y corriente. Agregó que esta situación se ha venido repitiendo últimamente, lo que perjudica doblemente a los exportadores cuando por una u otra causa han tenido que traer de vuelta la mercadería al país por lo que sugirió representar al Director Nacional de Aduanas su inquietud al respecto.

El Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Gerente de Comercio Exterior y acordó oficiar al señor Director de Aduanas, representándole la preocupación de este Banco Central por la situación descrita y solicitándole que adopte las medidas necesarias para corregir esta anomalía.

2

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones contenidas en el memorándum N° 470 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios y acordó lo siguiente:

1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

Bancos

[Redacted]

2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

Informe de Sanción N°

Banco

679
680
678
662-671-674-
675-676 y 684
672-673-677
681-682 y 683

[Redacted]

3° Aplicar, al Banco Nacional las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

Multa N°

Monto US\$

10527	5.781,00
10528	3.779,00
10529	2.645,00
10530	1.511,00
10531	1.511,00
10532	945,00
10533	870,00
10534	756,00

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las amonestaciones aplicadas anteriormente al [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-01855 por US\$ 996.- aplicada anteriormente al señor [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] por haber infringido las normas sobre exportaciones en la operación amparada por el Registro de Exportación N° 5107.

9

- 6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10464 por US\$ 24.070.- que fuera aplicada anteriormente a la señora [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 200625 de Los Andes, liberándola de retornar la suma de US\$ 12.035.-
- 7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10437 por US\$ 26.000.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 35454 de Valparaíso, liberándola de retornar la suma de US\$ 3.600.-
- 8° Liberar a [REDACTED] de retornar las sumas de US\$ 238.143.- y US\$ 158.760.- correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros de Exportación N° 189214, Declaración de Exportación N° 34323 de Valparaíso y Registro de Exportación N° 179319, respectivamente, sin aplicar sanción, en atención a que se ha puesto término al juicio seguido en Panamá, el que ha concluido que la firma [REDACTED] no cuenta con activos para responder a sus acreedores.
- 9° Liberar a [REDACTED], de retornar la suma de US\$ 83.974,24 correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 35398 de Valparaíso, sin aplicar sanción, en atención a que la mercadería fué devuelta al país y rematada en Aduana.
- 10° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 78.624.-, correspondiente a la operación amparada por el Informe de Exportación N° 4674-K y la Declaración de Exportación N°s. 1715-4 de San Antonio, sin aplicar sanción, en atención a que reinternó la mercadería, según Declaración de Reimportación N° 3 de San Antonio.
- 11° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de don [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 51.000.- correspondiente a una operación con pago diferido, amparada por la Declaración de Exportación N° 38320, liberándolo de retornar el total de la operación, ascendente a US\$ 59.100.-, en atención a que el Fallo emitido por el Juzgado Primero del Circuito, Panamá, ha puesto término al proceso de quiebra en contra de su cliente, la firma [REDACTED] concluyendo que no cuenta con activos para responder a sus acreedores.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

Por otra parte, el señor Gerente General informó sobre el término del sumario llevado a efecto con motivo de las infracciones detecta-

9

das en la ciudad de Iquique en relación a operaciones de Zona Franca, señalando que los antecedentes del caso los remitió a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios para que estudie los antecedentes y proponga al Comité Ejecutivo las sanciones que corresponda aplicar a los bancos involucrados. Agregó, además, que para este caso la citada Comisión será integrada también por el Revisor General y un abogado con conocimientos sobre esta causa. Recordó además, que lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la investigación que llevan a cabo los tribunales de justicia de la ciudad de Iquique.

1547-02-831214 - Adquisición de líneas telefónicas troncales para Planta Edificio Agustinas - Memorandum N° 572 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo recordó que por acuerdo 1390-08-810624 se aprobó la ejecución del Proyecto de Nuevas Instalaciones entre las cuales está contemplado la modernización del sistema telefónico del Banco Central de Chile.

Conforme a lo anterior, ya se encuentra operando la nueva planta telefónica Northern Telecom la que para un óptimo funcionamiento requiere de mayor número de troncales y cambio de la red existente.

En una primera etapa se recomienda adquirir treinta y dos troncales, aparte de los veintinueve troncales de entrada y salida que ya tiene esta Institución, con un costo de \$ 3.104.000.- A objeto de financiar el costo de la adquisición de los treinta y dos troncales, se venderán los equipos telefónicos en desuso.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para contratar y pagar con la Compañía de Teléfonos de Chile, la adquisición de 32 líneas telefónicas troncales a un costo total de \$ 3.104.000.- IVA incluido y además a pagar a dicha Compañía derechos ascendentes a \$ 41.377,20 correspondientes a los cambios de números de las líneas existentes.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto de gastos de administración en la suma de \$ 3.145.377,20.

Por último el Comité Ejecutivo, acogiendo una sugerencia del señor Carlos Molina, acordó encomendar al Director Administrativo que informe trimestralmente al señor Gerente General acerca de la venta de los equipos telefónicos usados.

1547-03-831214 - Sr. Juan Carlos Corral Cirer - Nombramiento ante la Comisión Automotriz - Memorandum N° 573 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán dió cuenta del nombramiento del funcionario del Banco, señor Juan Carlos Corral Cirer, como miembro titular de la Comisión Automotriz, en representación del Ministerio de Hacienda, el que se contiene en el Decreto de Hacienda N° 61 exento, de fecha 29 de noviembre de 1983.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1547-04-831214 - Contrato a honorarios de Profesores de Educación Física - Memorándum N° 574 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso renovar por el año 1984 los contratos a honorarios de los profesores de educación física que se desempeñan en el Estadio del Banco, en los mismos términos de las contrataciones anteriores, esto es, en base a las horas trabajadas.

Al respecto, el señor Peñafiel señaló que dentro de la dotación de profesores con que cuenta el Estadio del Banco, existen personas que se han desempeñado en esas tareas por más de siete años durante los cuales han prestado excelentes servicios a la Institución a los cuales sería justo que el Banco traspasara sus beneficios y sugirió ver la posibilidad de contratar en forma definitiva a esas personas.

El señor Gerente General concordó con lo expresado por el señor Peñafiel y propuso encomendar a la Gerencia de Personal que efectúe una evaluación sobre la conveniencia de esta medida y respecto a las personas que se encontraran en condiciones de ser contratadas definitivamente.

El Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente dichas contrataciones, encomendando al señor Gerente de Personal un estudio de la labor y período de tiempo que estas personas prestan servicio en la Institución a objeto de evaluar si correspondería la contratación definitiva de alguno de ellos.

1547-05-831214 - Sra. Linda Ada Bonino Salinas - Contratación a honorarios en Oficina Valparaíso - Memorándum N° 575 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, a contar del 14 de diciembre de 1983 y hasta el 12 de enero de 1984, a la señora LINDA ADA BONINO SALINAS, quién se desempeñará como Secretaria en la Gerencia de Oficina de Valparaíso.

La señora BONINO SALINAS percibirá por sus servicios la suma de \$ 27.720.- mensual, de la cual deberá retenerse el 10% de impuesto correspondiente.

1547-06-831214 - Sr. Victor Pérez Alvarado - Ascenso - Memorándum N° 576 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ascender al señor VICTOR PEREZ ALVARADO, encasillándolo en la Categoría 8, Tramo I, a contar del 1° de enero de 1984 y nombrarlo Jefe de la Sección Operaciones de la Oficina Puerto Montt, a contar de la misma fecha.

Q

1547-07-831214 - Prorroga plazo otorgado al Gerente de Personal para analizar materias de Administración de Personal.

El Director Administrativo hizo presente la necesidad de extender el plazo otorgado al Gerente de Personal para analizar las observaciones formuladas por los señores Directores en conformidad al acuerdo N° 1545-03-831130, en atención a la complejidad de las materias tratadas.

El Gerente General recordó que dentro de las proposiciones de los Directores y Gerentes existen solicitudes de revisar los encasillamientos de algunos funcionarios, y sugirió hacer extensiva esta revisión a todo el personal de la Institución.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar hasta el 31 de diciembre de 1983, el plazo dado en la Sesión N° 1.538 al señor Gerente de Personal para que, conjuntamente con los señores Directores, analice las observaciones formuladas por las diferentes Direcciones a materias de Administración de Personal y proponga las modificaciones que se requieran introducir con motivo de dichas observaciones.

Asimismo, el Comité Ejecutivo estimó conveniente se revisen todos los encasillamientos de personal de la Institución en el Sistema de Evaluación de Cargos, a objeto de analizar si es necesario practicar otros ajustes además de los solicitados por los señores Directores o Gerentes.

1547-08-831214 - [REDACTED] - Autorización para adquirir 0,45 acción del [REDACTED] - Memorandum N° 319 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que el [REDACTED] es titular de un aporte de capital en el [REDACTED], autorizado por el Comité Ejecutivo en Acuerdo N° 1302-09-791128.

El [REDACTED] ha repartido un dividendo en acciones, correspondiéndole al [REDACTED] un total de 25,55. En atención a que las fracciones de acción no tienen derecho a voto, solicitan autorización para suscribir 0,45 acción y acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 544,95.

Hizo presente que consultada al respecto nuestra Fiscalía, ella estima que no existe inconveniente legal para acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para suscribir 0,45 acción del [REDACTED] con acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 544,95, de modo de permitirle completar a la unidad la fracción de 0,55 de acción recibida entre las 25,55 que repartió como dividendo la citada entidad extranjera.

2

La presente autorización queda sujeta a que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras otorgue por su parte la suya, en conformidad a lo dispuesto en el N° 15 del artículo 83° de la Ley General de Bancos.

1547-09-831207 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar seguro de seis buques pesqueros, cascos y maquinarias)	US\$ 37.800,00	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar seguro de seis cascos de helicópteros)	US\$ 22.605,00	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar seguro de plataformas, bienes físicos, responsabilidad civil, contaminación, equipos marinos y colectores)	US\$ 215.789,87	Solic.Giro
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar seguro de equipos, materiales de perforación e instalaciones)	US\$ 86.262,43	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar reaseguro del stock de seguros)	\$ 10.888.206,75 (US\$ 129.160,22)	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar reaseguro de póliza integral del [REDACTED])	US\$ 172.972,26	Solic.Giro
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a [REDACTED])	US\$ 75.697,50	Solic.Giro
Corporación de T.V. Universidad de Chile (Para pagar material televisivo a [REDACTED])	US\$ 22.200,00	Solic.Giro

9

[REDACTED] (Para pagar asesoría técnica que prestará [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] of Michigan en el estudio de mercado del metal "RENIO", metal que se recupera de la tostación de molibdenita)	US\$	25.000,00	30.04.84
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar cuota de afiliación año 1984 a Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana))	US\$	20.000,00	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar asesoría prestada por la firma [REDACTED] [REDACTED] Suiza en la instalación y puesta en marcha de un computador que controla el proceso de producción de las nuevas instalaciones de la fábrica)	US\$	18.450,00	30 días

1547-10-831214 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Reprogramación deuda directa con el Banco Central - Memorándum N° 320 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones expresó a continuación que la [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] mantiene una deuda directa con el Banco Central, expresada en moneda extranjera, proveniente de un crédito adquirido a Enadi Ltda. en virtud del Acuerdo N° 1337-17-800702. La deuda asciende en capital al equivalente de US\$ 43.724,97, genera un interés del 12% anual y su saldo al 31 de octubre de 1983 era de US\$ 69.543,07.

La empresa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1523-15-830720 puede reprogramar un 30% de su deuda vigente al 28 de febrero de 1983. El saldo debe mantenerse en las condiciones originales. Por este saldo, ha solicitado que el Banco Central le autorice cinco cuotas anuales en Unidades de Fomento y se rebaje la tasa de interés a un 10%, tasa que se ha otorgado también a otros deudores directos que han reprogramado sus deudas con el Banco Central.

En atención al actual estado financiero de la empresa y con el objeto de mejorar las posibilidades de recuperación de la deuda, la cual prácticamente se encuentra vencida; además de considerar que las condiciones solicitadas se ajustan a las establecidas en el régimen general de reprogramación, la Dirección propone reprogramar el 54% del capital vigente al 28 de febrero de 1983 en los términos señalados en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras y otorgarles para el saldo de la deuda tres cuotas semestrales con un interés del 10% anual.

El porcentaje de 54% es el porcentaje promedio de nuestras reprogramaciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la reprogramación de la deuda de US\$ 69.543,07 que mantiene [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con este Banco Central en las siguientes condiciones:

9

- a) El 54% del capital vigente al 28 de febrero de 1983 se reprogramará en los términos señalados en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras.
- b) El saldo de la deuda, previa capitalización de los intereses devengados al 31 de octubre de 1983, deberá pagarse en tres cuotas semestrales con un interés del 10% anual.

La Fiscalía del Banco Central redactará los Pagarés que respaldarán el crédito en las nuevas fechas de pago.

1547-11-831214 - [REDACTED] - Reprogramación deuda CAF con este Banco Central - Memorandum N° 321 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta de una petición del [REDACTED] en orden a que se autorice a [REDACTED] para cancelar su deuda CAF ascendente a la fecha a US\$ 99.671,13, en dos cuotas, con vencimiento los días 23 de septiembre de 1987 y de 1988.

[REDACTED] tenía al 28 de febrero de 1983 una deuda por crédito CAF con este Banco Central ascendente a US\$ 473.221,13 y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1523-15-830720 reprogramó US\$ 141.966,34 (30%). Posteriormente, el 28 de marzo de 1983 pagó US\$ 231.583,66, por lo que su deuda a la fecha asciende a US\$ 99.671,13.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la reprogramación de la deuda CAF de [REDACTED] vigente a la fecha, ascendente a US\$ 99.671,13, en dos cuotas iguales, con vencimiento el 23 de septiembre de 1987 y el 23 de septiembre de 1988.

Esta deuda continuará afecta a las tasas iniciales de interés del 8% y 9,1% anual.

1547-12-831214 - Reprogramación saldo de precio de deudores de viviendas adquiridas con subsidio habitacional.

El señor Francisco Silva propuso modificar el Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras a objeto de permitir a aquellas personas que sean deudoras del sistema financiero, por saldo de precio al haber adquirido viviendas financiadas con "subsidio habitacional", acogerse al sistema de financiamiento complementario para la adquisición de viviendas terminadas.

Surgieron algunas dudas respecto a la parte operativa ya que este sistema está basado en la emisión de letras de crédito, por lo que el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia, encomendando al señor Director de Operaciones que conjuntamente con Fiscalía analicen los problemas operativos que conllevaría una resolución de esta naturaleza.

9

1547-13-831214 - Línea de Crédito al [REDACTED] para reprogramación de deuda Indap aprobada por Acuerdo N° 1513-20-830525 - Memorándum s/n de la Dirección de Política Financiera

El Director de Política Financiera se refirió a la línea de crédito otorgada al [REDACTED] para reprogramación de la deuda del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP aprobada por Acuerdo N° 1513- 20-830525.

Al respecto, informó que el [REDACTED] ha solicitado prepagar la suma de \$ 420 millones, que corresponde aproximadamente a los montos utilizados más sus intereses y reajustes.

El [REDACTED] ha manifestado que está en condiciones de financiar estas reprogramaciones con sus propios recursos, y sólo haría uso de la línea en caso de tener problemas de liquidez.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para prepagar al Banco Central la suma de \$ 420 millones, que corresponde aproximadamente a los montos utilizados más sus intereses y reajustes, de la Línea de Crédito que se le estableció mediante Acuerdo N° 1513-20-830525, con el objeto de financiar el 30% de la deuda directa de los agricultores con INDAP vigente al 28 de febrero de 1983.

El [REDACTED] continuará financiando estas reprogramaciones con sus propios recursos, por los mismos montos y demás condiciones establecidas en el Acuerdo citado.

No obstante lo anterior, si su situación de liquidez le impide atender el programa con disponibilidades propias, el [REDACTED] podrá recurrir nuevamente al uso de la línea en las oportunidades y por los montos fijados en el calendario de giros contemplado en el Acuerdo N° 1513-20-830525.

1547-14-831214 - Modifica Acuerdo N° 1545-23-831130 - Línea de Crédito para Capital de Trabajo - Prorroga plazo otorgado al [REDACTED].

El Director de Política Financiera dió cuenta que el Banco del Estado de Chile ha solicitado se le extienda a 90 días el plazo para informar al Banco Central acerca de la utilización de los recursos de la línea de crédito para capital de trabajo, sin aplicarle el recargo financiero establecido para estos efectos, en atención a que a fin de recuperar la actividad económica nacional está abocado a innumerables tareas de distinta naturaleza, por lo que el nivel de colocaciones cursadas con cargo a la referida línea de crédito no alcanza, a la fecha, las cifras deseadas. Recordó que en la Sesión N° 1.545 se había autorizado al Gerente de Administración Financiera para no aplicar dicho recargo por un plazo de 30 días, en atención a que los recursos habían sido entregados al Banco del Estado con 30 días de desfase.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1545-23-831130 en el sentido de extender hasta 90 días el plazo otorgado al [REDACTED]

9

■■■■■ para la utilización de los recursos de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo, sin aplicarle el recargo financiero que establece la letra c) del N° 3 del Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

1547-15-831214 - Bonos Bancarios y/o Pagarés - Suplementa monto a que se refiere el Título III del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección de Política Financiera para suplementar en \$ 6.000 millones el monto destinado a la compra y/o venta de bonos bancarios y/o pagarés durante el período de octubre a diciembre de 1983, a que se refiere el número 3 del título III del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras.

1547-16-831214 - Amplía monto de Línea de Crédito para Capital de Trabajo.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar en 6.000 millones de pesos el monto a asignar a las instituciones financieras durante el mes de diciembre de 1983, con cargo a la "Línea de Crédito para Capital de Trabajo" que se contiene en el Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

1547-17-831214 - Modifica Compendio de Normas Financieras

El Comité Ejecutivo acordó :

- a) Reemplazar en el inciso segundo del número 6 del Título III del Capítulo IV.A.1 "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras, la cifra "27.000" por "50.000".
- b) Agregar, después del punto final del inciso primero del número 5, del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra", reemplazando ese punto final por una coma, la siguiente frase:

"o, a elección de la institución financiera, a aquel que se encuentre vigente a la fecha de la recompra"

1547-18-831214 - Modifica Capítulos I, IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:



CAPITULO I.

1.- Reemplazar el Anexo N° 1, por el siguiente:

ANEXO N° 1

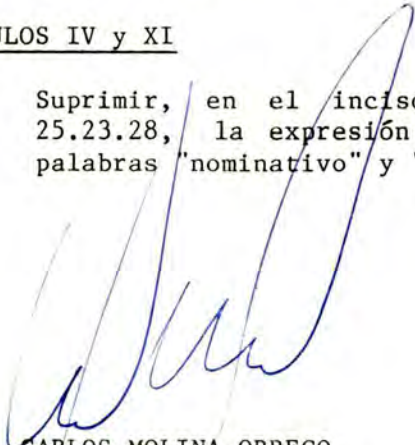
"Para los efectos de lo dispuesto en el número 7 de este Capítulo, el tipo de cambio para las operaciones que realice el Banco Central de Chile en el mercado de divisas, a contar del 17 de diciembre de 1983, será igual a \$ 87,15 por dólar de los Estados Unidos de América, valor que se reajustará diariamente, a partir de esa fecha, según la variación que experimente la Unidad de Fomento. El valor reajustado en la forma señalada podrá ser disminuído, también diariamente, a razón de un porcentaje equivalente a la tasa de inflación externa que estime, mensualmente, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.


El monto diario a deducir antes aludido, será dado a conocer por la Gerencia Internacional de este Banco Central de Chile.


DISPOSICION TRANSITORIA: Para los efectos de lo dispuesto en este Anexo fíjase en 0,0133% el monto diario a deducir en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1983 y el 9 de enero de 1984.

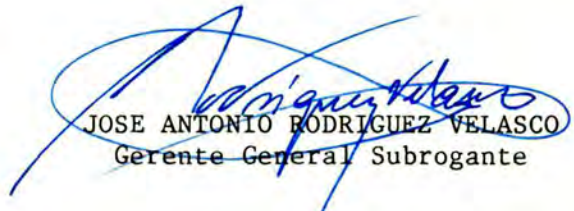
CAPITULOS IV y XI

Suprimir, en el inciso primero de la letra c) del Código 25.23.28, la expresión "ida y regreso", intercalada entre las palabras "nominativo" y "a tarifa".


CARLOS MOLINA ORREGO
Vicepresidente Subrogante


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Presidente Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante